

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sax con motivo de la XX convocatoria de los premios Alberto Sols, durante la anualidad 2025.

El artículo 49.1. 7ª del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de educación, cultura, universidades y empleo, en virtud del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060, de 05.03.2025).

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, la creación de infraestructuras y estructuras de apoyo a la investigación y a la innovación.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Los Premios Alberto Sols, tienen una periodicidad bienal, y tienen su origen en el Convenio de Colaboración suscrito en 1986 entre la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Universidad de Alicante y el Ilmo. Ayuntamiento de Sax, como memoria y homenaje al insigne investigador y para fomento de la labor investigadora y científica de las que él mismo fue exponente. Posteriormente y tras la creación de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se consideró que la misma tenía que estar presente en una actividad tan ligada a los fines de dicha institución docente e investigadora.

Los premios científicos, de concesión bienal, serán los previstos en las bases de los XX Premios Alberto Sols, publicadas por el Ayuntamiento de Sax, que contempla las siguientes modalidades:

a) Premio Alberto Sols a la mejor labor investigadora: su dotación económica será de veintidós mil euros (22.000,00 euros). Premiará la labor desarrollada por los participantes dentro del campo de las Ciencias de la Salud. Se concederá a un científico de nacionalidad española, que esté relacionado de alguna manera con la Comunitat Valenciana, debido a su nacimiento, residencia o de la labor científica desarrollada en la misma, de todo lo cual deberán aportar documento acreditativo.

b) Premio Alberto Sols al mejor trabajo científico: su dotación económica será de ocho mil euros (8.000,00 euros). El trabajo premiado versará sobre temas relativos a Ciencias de la Salud, debiendo haberse publicado en alguna de las dos anualidades anteriores a la de la convocatoria, y haya sido realizado en una universidad o centro de investigación de la Comunitat Valenciana, público o privado.

El artículo 179 del propio TFUE establece que “la Unión tendrá por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas, mediante la realización de un espacio europeo de investigación en el que los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente, y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria, así como fomentar las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de los demás capítulos de los Tratados. “

El artículo 182 prevé un marco plurianual, siendo el último aprobado el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) (en adelante Marco I+D+i), el cual establece como objetivo fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación. Además, la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), señala que las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando la entidad beneficiaria de la medida de ayuda es una «empresa». Según reiterada jurisprudencia del TJUE, una empresa es una entidad que ejerce una actividad económica, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación. La clasificación de una entidad concreta como empresa depende, pues, totalmente de la naturaleza de sus actividades.

Para aclarar la distinción entre actividades económicas y no económicas, el TJUE ha dictaminado reiteradamente que cualquier actividad consistente en ofrecer bienes o servicios en un determinado mercado constituye una actividad económica. La clasificación de una entidad como empresa se relaciona siempre con una actividad específica. Una entidad que realiza actividades económicas y no económicas se considerará una empresa únicamente en lo referente a las primeras.

En este sentido, el Marco I+D+I establece en su apartado 2.1 que “cuando la misma entidad desempeña actividades tanto de carácter económico como no económico, no se aplicará a la financiación pública de las actividades no económicas lo dispuesto en el art. 107, apartado 1, del TFUE, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.”

El Ayuntamiento de Sax es una corporación local. En virtud del artículo 140 de la Constitución Española, la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Y en virtud del artículo 142 de la Constitución Española, las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas, por tanto, no se trata de una empresa, y la actividad objeto de subvención no consiste en ofrecer bienes o servicios en un determinado mercado.

En virtud de lo expuesto, este centro directivo considera que la subvención directa a conceder al amparo de esta resolución no cumple los requisitos previstos en el artículo 107.1 TFUE, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una corporación local, no tratándose de una empresa, de acuerdo con lo establecido en el Marco I+D+I, así como en las demás normas señaladas y la jurisprudencia del TJUE, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo 6, “*Acciones singulares para un mayor impacto de la I+D+i y para la divulgación de la ciencia en la Comunitat*”, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, del Plan estratégico de subvenciones, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2024, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo y se incorpora el Plan estratégico de subvenciones del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (DOGV núm. 9782, de 06.02.2024), modificado por Resolución de 16 de octubre de 2025 (DOGV núm.10219, de 21.10.2025).

El órgano competente para resolver es el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la

persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

Es objeto de esta Resolución la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sax, con motivo de la entrega de los XX Premios Científicos en la anualidad 2025, que honran la figura del insigne investigador ALBERTO SOLS GARCÍA para que estimulen y reconozcan con su otorgamiento la labor investigadora y el trabajo científico de cuantos aplican su dedicación y esfuerzo al área de las ciencias médicas y la salud.

Segundo. Beneficiario

La entidad beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de Sax, con NIF: P0312300G, con sede en Plaza Constitución, 1, 03630 de Sax, provincia de Alicante.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

Esta ayuda se financiará con cargo a la línea de subvención línea S0557 "Premios investigación Ayuntamiento de Sax" del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.76001, de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) que en su capítulo VII, prevé un crédito presupuestario de 11.520,00 euros. siendo el Ayuntamiento de Sax la entidad beneficiaria. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el

artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.

3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la entidad beneficiaria es una administración de carácter territorial.

Séptimo. Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Como en ediciones anteriores serán gastos subvencionables los siguientes:

- En cuanto a los premios, será imputable a cargo de la Generalitat un 25% de la suma de la dotación económica de los premios, es decir, teniendo en cuenta que la suma de los 2 premios asciende a 30.000,00 euros, el importe máximo a financiar será de 7.500,00 euros.
- En cuanto a los gastos de gestión de la convocatoria de estos premios, el importe máximo imputable a cargo de la Generalitat será de la diferencia entre el porcentaje al que ha de hacer frente la Generalitat de un 25% del total de los premios, es decir 7.500,00 euros y el importe previsto en la línea de subvención S0557 "Premios investigación Ayuntamiento de Sax", es decir 4.020,00 euros como máximo.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Acreditar ante el órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad a cargo de la subvención concedida.
5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos. Y en particular lo dispuesto en relación con la vigencia y características del presente convenio.
6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el presente convenio, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General en materia de Ciencia e Investigación.

8. La aceptación de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como las entidades que integran la administración local están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las entidades que integran la administración local, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, la entidad deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación del objeto de esta subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad, así como en todas las actuaciones que realiza la entidad en el marco de esta resolución.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo. Protección de datos

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que resultan de obligado cumplimiento las medidas y garantías reguladas en la normativa en

materia de protección de datos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La información básica de protección de datos es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Av de Campanar, 32, 46015, Valencia. Delegado de Protección de Datos de la Generalitat (DPD): Paseo de la Alameda, 16. 46010, Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es

Finalidad del tratamiento: Gestionar la firma y seguimiento de la subvención.

Las personas interesadas en este tratamiento pueden solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de manera presencial o telemática, conforme a lo previsto en el enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Para más información acerca del tratamiento de datos que realiza la conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

2. Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en la fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Undécimo. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en materia de Ciencia e Investigación, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente indicada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención nominativa que figura en los presupuestos de la Generalitat Valenciana, en la Dirección General de Innovación, de la Conselleria competente en materia de Innovación.
- d) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- d) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2026.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Duodécimo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

El Ayuntamiento de Sax es una corporación local. En virtud del artículo 140 de la Constitución Española, la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Y en virtud del artículo 142 de la Constitución Española, las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas, por tanto, no se trata de una empresa, y la actividad objeto de subvención no consiste en ofrecer bienes o servicios en un determinado mercado.

En virtud de lo expuesto, este centro directivo considera que la subvención directa a conceder al amparo de esta resolución no cumple los requisitos previstos en el artículo 107.1 TFUE, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una corporación local, no tratándose de una empresa, de acuerdo con lo establecido en el Marco I+D+I, así como en las demás normas señaladas y la jurisprudencia del TJUE, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

Decimocuarto Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la LGS, y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

(Delegación conferida en el resuelto primero, de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025))